

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código :	20601905079	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Hora de envío :	11:09:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según los requisitos de los profesionales del personal clave, el Jefe de Proyecto, Especialista de arquitectura, estructuras, I. Sanitarias, I. Eléctricas, I. Mecánicas, Comunicaciones, Costos y Presupuesto se contradice en el número de años de experiencia, dado que indica en letras ¿DOS¿ y en números ¿03¿; de igual forma se contradice con la experiencia del Coordinador BIM que indica en letra ¿UN¿ y en número ¿02¿, por lo que se solicita precisar el tiempo de experiencia requerido para cada profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se acoge la observación y se realizará la precisión del tiempo de experiencia de los profesionales de personal clave, correspondiendo en letras y en números consignar Tres (03) años al Jefe de Proyecto, Especialista de arquitectura, estructuras, I. Sanitarias, I. Eléctricas, I. Mecánicas, Comunicaciones, Costos y Presupuesto, y Dos (02) años de experiencia al Coordinador BIM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará en las bases, en el numeral 3.2 literal B.2 la Experiencia del personal clave como en el TDR el numeral 18 literal B.2, realizando la precisión de acuerdo al siguiente detalle:

Requisitos:

a. Jefe de Proyecto:

Tres (03) años realizando labores como Jefe de Proyecto en la elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos de Obras similares.

b. Especialista en Arquitectura

Tres (03) años de experiencia en Arquitectura, Seguridad en edificaciones (evacuación y señalización) y/o Arquitectura y Seguridad

c. Especialista en Estructuras

Tres (03) años de experiencia en Estructuras

d. Especialista en Instalaciones Sanitarias Tres (03)

años de experiencia en Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Sanitarias de Agua y Desagüe, Agua de Lluvia o Drenaje Pluvial y Sistema de Agua contra Incendio y/o Tratamiento de desagües

e. Especialista en Instalaciones Eléctricas Tres (03)

años en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones...

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código : 10431681931

Nombre o Razón social : SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 14:21:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo IV Factores de evaluación de las bases se establece que, se otorgará 90 puntos cuando el monto facturado acumulado por el postor sea mayor o igual a tres veces el valor referencial ($M \geq [03]$); sin embargo, las bases estándares de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra establecen que el monto (M) no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial. En ese sentido, se solicita modificar el rango del monto facturado acumulado (M)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y se modificará en los factores de evaluación y se otorgará 90 puntos cuando el monto facturado acumulado por el postor sea mayor o igual a 2.9

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código :	20528975055	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:52:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:
ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero de Sistemas e Informática.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se acoge la observación y se incluirá de acuerdo al siguiente detalle:

En el numeral 3.2 literal B.1 de las Bases indica lo siguiente:

(¿) Especialista en Comunicaciones / Un (1)

Título Profesional en Ingeniería

de Telecomunicaciones o

Ingeniería Eléctrica o Ingeniero de sistemas o Ingeniero de Electrónico (¿)

Por lo que se agregará al profesional,

indicando que puede ser Ingeniero de

sistemas e Informática

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 3.2 literal B.1 de las Bases, así como en el TDR se realizará la siguiente precisión:

(¿)

. Especialista en Comunicaciones / Un (1) Título

Profesional en Ingeniería de

Telecomunicaciones o Ingeniería Eléctrica o Ingeniero

de sistemas o Ingeniero de sistemas e

Informática o Ingeniero de Electrónico (¿)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código :	20528975055	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:52:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Postor en la especialidad y su definición de obras similares en la pagina 28 de las bases señala lo siguiente:

Otra terminología distinta a ¿Construcción¿ y/o ¿reconstrucción¿ y/o ¿mejoramiento¿ y/o ¿ampliación¿ y/o ¿creación¿ y/o ¿recuperación¿, será válida, siempre y cuando el postor acredite su equivalencia documentariamente, no serán válidos los expedientes y/o estudios de mantenimiento, ni estudios de conservación, ni de la tipología de inversión IOARR.

Por lo que al no estar definido la forma o manera en la que el postor puede sustentar la experiencia para la terminología distinta, solicitamos al comité de selección indicarnos y/o recomendarnos y/o brindarnos la forma y/o pasos correctos para acreditar la equivalencia documentaria a fin de que sea valido la experiencia del postor para Otra terminología distinta

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa lo siguiente:

Que, en las bases estándar aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CDE en el numeral

3.2 acápite C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN

LA ESPECIALIDAD precisa lo siguiente (...) El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de

manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. (¿)

Asimismo, según la Guía para la identificación y formulación y evaluación de proyectos de inversión del inverte.pe, en el Anexo 1, define la naturaleza de intervención y denominación de los proyectos de inversión (PI), en tanto, de contar con experiencia en proyectos de inversión desarrolladas bajo el marco de la normativa del SNIP, éstas deberán guardar correspondencia con la denominaciones de los PIP establecidos en el inverte.pe; por consiguiente, una de las equivalencias documentarias podría ser la Ficha SNIP que declara la viabilidad del proyecto y/u otro documento que acredite fehacientemente que la

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Específico

3.2

C

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

denominación del proyecto guarde relación con la de consultoría similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código : 20600896394

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : MURARIA E.I.R.L

Hora de envío : 23:06:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Postor en la Especialidad, solicitamos sean considerados como servicios de consultoría de obra similares elaboración de expediente técnico de obra y/o supervisión de expediente técnico de obra de ¿Construcción¿ y/o ¿reconstrucción¿ y/o ¿mejoramiento¿ y/o ¿ampliación¿ y/o ¿creación¿ y/o ¿recuperación¿ de edificaciones institucionales. Estos expedientes técnicos son de la misma naturaleza e incluyen el desarrollo de todas las especialidades incluidas en el objeto del presente procedimiento de selección y permiten al postor tener la experiencia necesaria para la Elaboración del Expediente Técnico requerido. De esta manera se garantiza una mayor afluencia de postores al procedimiento de selección, de conformidad a los principios de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N°30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, no se acoge la observación, toda vez que las edificaciones institucionales, no constan de instalaciones especiales y/o componentes técnicos, correspondiente a la envergadura y magnitud, de la presente consultoría, de la categoría del mercado (RM 148-2021- PRODUCE), por lo que se ha tomado como requisitos de calificación las obras similares según las descritas en el TDR que tienen el mismo carácter de complejidad en equipamiento e infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N 2523074

Ruc/código : 20600896394

Nombre o Razón social : MURARIA E.I.R.L

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 23:06:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Postor en la Especialidad, solicitamos sean considerados como servicios de consultoría de obra similares elaboración de expediente técnico de obra ¿Construcción¿ y/o ¿reconstrucción¿ y/o ¿mejoramiento¿ y/o ¿ampliación¿ y/o ¿creación¿ y/o ¿recuperación¿ de edificaciones de educación primaria y secundaria. Estos expedientes técnicos son de la misma naturaleza e incluyen el desarrollo de todas las especialidades incluidas en el objeto del presente procedimiento de selección y permiten al postor tener la experiencia necesaria para la Elaboración del Expediente Técnico requerido. De esta manera se garantiza una mayor afluencia de postores al procedimiento de selección, de conformidad a los principios de libre concurrencia y competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N°30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, no se acoge la observación, toda vez que las edificaciones de educación primaria y secundaria, no constan de instalaciones especiales y/o componentes técnicos, correspondiente a la envergadura y magnitud, de la presente consultoría de la categoría del mercado (RM 148-2021-PRODUCE), por lo que se ha tomado como requisitos de calificación las obras similares según las descritas en el TDR que tienen el mismo carácter de complejidad en equipamiento e infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null